Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 839

Senepa
N° 547
00001

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 01/2012, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: "FABIOLA S.A." Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA PARA SU CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2012 – *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES VARIOS"* - AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR DICHA DEPENDENCIA TÉCNICA.

Asunción, 28 de AGOSTO de 2012

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2012 – ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES VARIOS"*** - AD Referéndum, para el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA; donde constan los antecedentes pertinentes para la suscripción de la presente Adenda de ampliación de la Licitación Pública Nacional, y la necesidad de adquirir los bienes; y

CONSIDERANDO:

Que la convocante ha llamado a Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica, a los efectos de la ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES VARIOS"*** - Ad Referéndum y adjudicado por Resolución S.G. N°172, de fecha 19 de marzo de 2012, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que por Memorando SC N° 34, de fecha 14 de junio de 2012, el Sr. Ángel Daniel Perruchino M., Jefe de Combustibles del SENEPA manifiesta; que la disponibilidad de cupos de combustibles es por un valor de *G. 412.628.800 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS)*, lo que no cubriría el presente Ejercicio Fiscal, por tanto solicita al Director Administrativo ver los recaudos necesarios de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

Que conforme a la Disponibilidad Presupuestaria en el rubro de combustibles, la convocante solicita a la empresa *"FABIOLA S.A."* por medio de la Nota UOC N° 311, de fecha 14 de junio de 2012, su conformidad para realizar una ampliación al Contrato N° 01/2012, correspondiente al Ítem 2 - Gasoil.

Que en fecha 19 de junio de 2012, se recibe la Nota de la empresa *"FABIOLA S.A."*, por medio de la cual manifiesta estar de acuerdo aceptando dicha propuesta de ampliación, y a la vez adjunta la Resolución PRE N° 472, de fecha 04 de junio de 2012, con el nuevo precio del Gasoil (baja), por disposición del Poder Ejecutivo que entró en vigencia a partir de la fecha 05 de junio de 2012.

Que en virtud a dicho reajuste, la convocante procedió a ajustar la cantidad del ítem 2-Gasoil- quedando en *19.097 (DIEZ Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE)* litros.

Que por medio del Dictamen N° 55, de fecha 24 de julio de 2012, el Dpto. de Asesoría Jurídica del SENEPA, analizando los argumentos expuestos en la mencionada nota de la empresa "FABIOLA S.A.", conforme al Art. 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, encuentra factible la solicitud y la ampliación contractual, por lo que se debe proceder a un Convenio Modificatorio al contrato principal y hasta el porcentaje permitido. Sería además prudente tener en cuenta el precio de venta vigente y fijado por el organismo competente.

SENEPA-DIRECCIÓN GENERAL
MESA DE ENTRADA N° 3104
FECHA: 30/08/12 HORA: 12:08

A UOC p/ sus efectos
30/8/12

Cabe mencionar que la firma "FABIOLA S.A." ha cumplido a cabalidad el Contrato 01/2012.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2718/2012, que cubre el monto de la presente ampliación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1987, de fecha 14 de agosto de 2012, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto de la adjudicación, en el ITEM 2, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2012 ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES VARIOS"*** – Ad Referéndum, hasta la suma de ***G. 108.661.930 (GUARANÍES CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA)***; de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	ITEM AMPLIADO	MONTO AMPLIADO
FABIOLA S.A.	2	108.661.930
	MONTO TOTAL AMPLIADO	**108.661.930**

MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANÍES CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA.

Artículo 2°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo- SENEPA, en el rubro 360 - fuente de financiamiento 30, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3°. Autorizar al Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA, a suscribir la presente Adenda, previa ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

Unidad Operativa de Contrataciones SENEPA
RECIBIDO POR:
FECHA: 30 AGO 2012
HORA: NÚMERO DE MESA

/cac